

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°0001-2019-INIA-OA/URH

Lima, 04 ENE. 2019

VISTOS:

La Resolución Jefatural N° 00027-2007-INIEA de fecha 07 de febrero de 2007, el Informe Técnico N° 0002-2019-MINAGRI-INIA-GG-OA-URH/SSGC de fecha 04 de enero de 2019, Documento Nacional de Identidad N° 16423012 y la Partida de Nacimiento del trabajador **VIRGILIO PEÑA OLIVARES**;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo señalado en el Título V del Decreto Ley N° 25902 y su modificatoria Decreto Legislativo N° 997, se creó el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA; encontrándose los trabajadores bajo el Régimen de la Actividad Privada conforme a lo señalado en el artículo 72 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI; y modificado por el Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 00027-2007-INIEA de fecha 07 de febrero de 2007, se reincorporó provisionalmente al señor **VIRGILIO PEÑA OLIVARES**, en el cargo de Técnico Agropecuario, Plaza N° 522, Nivel T-3, de la Unidad de Extensión Agraria, del Cuadro para Asignación de Personal del INIA, aprobado por Resolución Suprema N° 010-2006-AG que fue reordenado y actualizado por las Resoluciones Jefataurales Nros. 0193-2007-INIEA, 088-2008-INIA y 00402-2010-INIA, siendo reincorporado definitivamente a través de la Resolución Jefatural N° 00215/2012-INIA, de fecha 23 de noviembre de 2012;

Que, al respecto, el trabajador **VIRGILIO PEÑA OLIVARES**, nació el 05 de enero de 1949, conforme se verifica del Documento Nacional de Identidad N° 16423012 y se corrobora con la Partida de Nacimiento contenida en el Formato signado con el N° 00795, expedida por la Municipalidad de Pueblo Nuevo de Colan del Distrito de Colan - Paita de la Provincia de Paita y Departamento de Piura.

Que, en ese sentido mediante el inciso f) del artículo 16 en concordancia con el último párrafo del artículo 21 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR, se establece como causal de la extinción del contrato “la jubilación”, siendo obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta (70) años de edad;



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, dentro del marco normativo señalado precedentemente, a través del Informe Técnico N° 0002-2019-MINAGRI-INIA-GG-OA-URH/SSGC de fecha 04 de enero de 2019, se determinó que procede la extinción del vínculo laboral del trabajador **VIRGILIO PEÑA OLIVARES**, en el Cargo de Técnico Agropecuario, Plaza N° 522, Nivel T-3, Unidad de Extensión Agraria, de la Unidad Ejecutora 017: EEA Vista Florida - Chiclayo, del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), a partir del 06 de enero de 2019,

De conformidad con lo establecido por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Competitividad y Productividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, el literal f) del Artículo 68 del Reglamento Interno de Trabajo del INIA, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 0184-2015-INIA y modificado por Resolución Jefatural N° 0242-2017-INIA, y las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 0168-2016-INIA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Extinguir el vínculo laboral, al trabajador **VIRGILIO PEÑA OLIVARES**, a partir del 06 de enero de 2019, en el Cargo de Técnico Agropecuario, Plaza N° 522, Nivel T-3, Unidad de Extensión Agraria, de la Unidad Ejecutora 017: EEA Vista Florida - Chiclayo, del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), por razones de jubilación obligatoria y automática, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Agradecer, al trabajador **VIRGILIO PEÑA OLIVARES**, por los servicios prestados a la Institución.

Artículo Tercero.- Notificar, la presente resolución al trabajador **VIRGILIO PEÑA OLIVARES**, debiendo asimismo hacer de conocimiento de los Órganos de la Sede Central y Órganos Desconcentrados del INIA, para conocimiento, expedición de reportes y acciones administrativas, que les corresponda conforme a lo dispuesto por el Artículo 70º del Reglamento Interno de Trabajo y la Directiva N° 003-2015-INIA-OA/URH, denominada “Normas y Procedimientos para la Entrega de Informe de Gestión de Puesto de los Servidores del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA”.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA (www.inia.gob.pe).

Regístrate, comuníquese y publíquese.

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
INIA
.....
Al: **Walter Rubén Guere Tiscse**
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE LOS HUMANOS

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
Certifico:
Que el presente documento es copia fija del Original,
del cual doy fe

09 ENE. 2019
Sr. ESTEBAN TICONA CONDORI
Fedatario
R.J. N° 019-2017-INIA